Universidad de La Sabana

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE FACULTAD MEDIANTE ACTA 421, DEL 24 DE JUNIO, DE 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA "REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA"

CAPÍTULO I
CRÍTERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. MISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas busca con la Práctica Profesional brindar un espacio a los estudiantes donde combinen la enseñanza teórica con el aprendizaje práctico del Derecho y las Ciencias Políticas, con el fin de procurar la formación integral de juristas y politólogos capaces de proponer, con criterio sólido y rectitud de acción, soluciones pertinentes a los desafíos que se les presentan en el desarrollo de su ejercicio profesional.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas velará porque el desarrollo de la Práctica Profesional se realice conforme a los principios del Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de los Programas que propician la realización del trabajo y del estudio como medios de perfeccionamiento personal y de contribución a la sociedad.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: La Práctica Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es una asignatura que hace parte del plan de estudios que deben cursar los estudiantes para optar al título de abogado o politólogo. En consecuencia, la conducta de los estudiantes durante la Práctica Profesional estará sometida a las regulaciones académicas, disciplinarias y administrativas de la Universidad de La Sabana, así como al presente Reglamento y al Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

PARÁGRAFO: La Comisión de Facultad podrá homologar un periodo de práctica desarrollado en un Programa Académico de Universidad de La Sabana adscrito a una Facultad distinta a la de Derecho y Ciencias Políticas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana, en el artículo 45, sin perjuicio de la Reglamentación No. 054 de Doble Programa.

ARTÍCULO 3. OBJETO: La Práctica Profesional será un instrumento de formación teórico-práctico en el cual el estudiante que haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, tendrá la posibilidad de apoyar en temas jurídicos y/o

propios de las Ciencias Políticas a una persona, entidad, empresa o institución, ya sea pública o privada, nacional o extranjera, que en adelante se denominará “La Entidad”, con las cuales la Facultad haya suscrito un convenio de prácticas, sin perjuicio de la excepción consagrada en el artículo 9°.

Para lo anterior, el estudiante contará con el apoyo de dos personas que le servirán de guía en su proceso formativo y que a su vez tendrán la función de evaluar y calificar su desempeño. En primer lugar, por parte de la Entidad, el estudiante contará con un jefe directo, el cual, mediante la asignación y revisión de tareas, propiciará el ejercicio de labores jurídicas y/o propias de las Ciencias Políticas por parte del practicante. En segundo lugar, el estudiante contará con el apoyo de un miembro de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, denominado Asesor Académico en modalidad de Práctica Profesional quien lo apoyará el ejercicio de las funciones asignadas, mediante asesorías académicas y profesionales.

PARÁGRAFO: La asesoría será un medio por el cual se apoyará a los estudiantes que cursen la asignatura de Práctica Profesional. Para ello, la Dirección de Estudiantes de la Facultad, con apoyo de la Dirección de Programa, designará un Asesor Académico a cada estudiante según el área del Programa en la que se desempeñará. El practicante podrá consultarle al asesor las dudas que le surjan durante del período de Práctica Profesional. Esta designación se notificará tanto al asesor como al practicante, junto con los datos de contacto de cada uno para efectos de acordar las fechas y horas de las asesorías.

ARTÍCULO 4. MODALIDAD: La Práctica Profesional consistirá en la vinculación de un estudiante a una Entidad para adelantar tareas de tipo profesional acordes con su nivel de preparación académica.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La Práctica Profesional tendrá una duración de seis (6) meses calendario con dedicación de tiempo completo, salvo en los casos autorizados por la Comisión de Facultad. Dicho periodo se denominará "período de Práctica Profesional", y se contará desde la fecha autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para el inicio de actividades en la Entidad.

ARTÍCULO 6. CALIFICACIÓN: Una vez culminado el periodo de Práctica Profesional, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por medio de la Coordinación de Prácticas y Alumni, reportará la calificación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS Y TRÁMITES PARA INICIAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7. REQUISITOS: Para iniciar el proceso de selección y/o admisión, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, de la siguiente forma:

Derecho:

Plan 20152-7-1: Haber aprobado 178 créditos, de los cuales 17 son electivos y 161 obligatorios.
Plan 752: Haber aprobado 170 créditos, de los cuales 11 son electivos y 159 obligatorios.
Plan 751: Haber aprobado 144 créditos, de los cuales 17 son electivos y 127 obligatorios.

- Haber aprobado el Seminario Metodología de Trabajo de Grado o asignatura equivalente en su respectivo plan de estudios- para dar inicio al trabajo de grado.

- Haber aprobado el segundo Examen Interno de Calidad Estudiantil –EICE II-.

Ciencias Políticas:

Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios.

7.2. Haber acreditado ante el Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras los resultados mínimos requeridos por la Universidad de La Sabana en uno de los exámenes internacionales exigidos por dicha unidad.

7.3. Haber cursado el Seminario de Estilo Humano y certificar el mínimo de asistencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana.

7.4. Haber realizado la inscripción con la Coordinación de Éxito Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 8. **TRÁMITES:** Una vez cumplidos los anteriores requisitos, los estudiantes serán habilitados por la plataforma de Sistema Integrado de Gestión Académica - SIGA para postularse a las vacantes publicadas por la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de esta manera se dará inicio al proceso de selección.

Por su parte, el estudiante deberá matricular el semestre académico e inscribir la asignatura de Práctica Profesional en su horario.

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 9. La Coordinación de Prácticas y Alumni iniciará el proceso de selección de los practicantes mediante la remisión de las hojas de vida de los candidatos que cumplan los requisitos. El proceso se realizará respetando los convenios vigentes de la Universidad con las diferentes entidades, cuyos Reglamentos se entienden, en cada caso particular, incorporados a esta reglamentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las prácticas podrán desarrollarse únicamente en entidades que hayan suscrito un convenio con la Facultad. Para suscribir un convenio, la entidad

deberá manifestar su interés a la Coordinación de Prácticas y Alumni.

Obtenida esta comunicación, la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas decidirá junto con la dirección del Programa correspondiente, la pertinencia de suscribir el convenio. En caso de que se suscriba, la Coordinación gestionará lo correspondiente.

Con la suscripción del convenio la entidad se compromete a observar las disposiciones del presente reglamento, a cumplir con las obligaciones aquí contenidas y a respetar los derechos de los practicantes.

Previa aprobación de la Comisión de Facultad se aprobarán prácticas realizadas por estudiantes, sin previo convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades con convenio vigente, cada semestre, diligenciarán un formato de solicitud de practicantes, en el cual se especificará, entre otras cosas, el número de estudiantes que requiere y las funciones a desempeñar por cada uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante de la Facultad no podrá realizar la Práctica Profesional en una entidad perteneciente (total o parcialmente) o dirigida por un miembro de su familia, salvo los casos autorizados por la Comisión de Facultad.

PARÁGRAFO CUARTO: La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas solo expedirá cartas de presentación para los estudiantes que cumplan con los requisitos para optar por la práctica profesional, o que sean autorizados por la Subcomisión de estudiantes.

ARTÍCULO 10. Los estudiantes que manifiesten su interés en iniciar su práctica se someterán a las pruebas de selección, propias de cada entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante sea seleccionado como practicante y este acepte la designación, deberá respetar lo decidido y no podrá participar en otras pruebas. En el evento en el que el estudiante varíe su lugar de práctica sin previa autorización de la Comisión de Facultad o si solicita el cambio ante la entidad en la cual adelanta su práctica sin contar con el visto bueno de la Comisión, no se le contabilizará el tiempo transcurrido en la segunda entidad como parte de su periodo de práctica.

CAPÍTULO IV
PERÍODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 11. TALLERES DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Durante el periodo de Práctica Profesional, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas programará en el campus de la Universidad una serie de actividades académicas para los practicantes, con el objeto de fortalecer las habilidades profesionales propias de un abogado y/o politólogo de la Universidad de La Sabana.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia a más de uno de los talleres afectará la calificación de la asignatura de Práctica Profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes que adelanten su Práctica Profesional fuera de Bogotá D.C. y de los trece municipios de influencia del campus del Puente del Común, podrán ser autorizados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para no asistir a los talleres.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE INFORMES: Los Estudiantes, Jefes Directos y Asesores Académicos deberán presentar los informes en las fechas establecidas durante el periodo de Práctica Profesional. Estos informes serán parte de la calificación del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos del artículo 20 de este Reglamento.

Las fechas de entrega de los informes serán programadas conforme al periodo de Práctica Profesional de cada estudiante. En todo caso, el último Informe deberá ser entregado diez (10) días hábiles antes de finalizar su periodo de Práctica Profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los practicantes que por alguna circunstancia justificada no presenten el informe el día establecido para tal fin, deben someterse a lo consagrado en el Reglamento de Estudiantes y lo dispuesto por la Comisión de la Facultad con relación a las pruebas supletorias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes podrán presentar los informes correspondientes de manera física o virtual con las verificaciones de la respectiva Entidad. En el caso de los informes virtuales es necesario enviarlo al correo electrónico del Asesor Académico y del encargado de la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad en el día establecido.

ARTÍCULO 13. MODALIDAD ACADÉMICA: Los estudiantes con vocación investigativa pueden realizar su práctica profesional, bien sea (i) como asistente de investigación de un profesor de planta de su programa de pregrado, o (ii) apoyando la labor investigativa y/o docente en otra universidad. Esta modalidad de práctica estará condicionada a la aprobación de la Subcomisión de Estudiantes, y a la disponibilidad de cupos para cada semestre.

ARTÍCULO 14. El Estudiante no podrá abandonar su práctica, salvo causa justificada que deberá ser aprobada de manera previa y excepcional por la Comisión de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. En caso de hacerlo, estará sujeto a las sanciones previstas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad de La Sabana.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES: Los estudiantes que adelanten la Práctica Profesional deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

15.1. Participar en el proceso de selección, con seriedad y compromiso, en las fechas y horas acordadas con la Universidad y las entidades.

15.2. Asistir puntualmente a los talleres de formación académica y laboral programados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a las asesorías con su Asesor Académico

y demás reuniones a las que sea citado por parte de la Universidad, con el fin de mantener constante comunicación con cada uno de estos y lograr un resultado satisfactorio en su periodo de Práctica Profesional.

15.3. Cumplir con las obligaciones y funciones propias de su Práctica Profesional.

15.4. Presentar los informes en el tiempo correspondiente al Asesor Académico y a la Coordinación de Prácticas y Alumni.

15.5. Informar a la Coordinación de Prácticas y Alumni y al Asesor Académico todo cambio, dificultad o inquietud que se presente en el desarrollo de la Práctica Profesional.

15.6. Prestar con responsabilidad y puntualidad sus servicios según el horario establecido por la Entidad, a excepción del tiempo dentro del cual debe atender las obligaciones académicas de la Facultad.

15.7. Cumplir el reglamento interno de la Entidad donde está adelantando la práctica.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES: Los estudiantes que adelantan la Práctica Profesional son titulares de los siguientes derechos:

16.1. A un trato amable y respetuoso por parte de la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los jefes directos y los Asesores Académicos.

16.2. A participar en igualdad de condiciones en los procesos de selección en las entidades.

16.3. A asistir a las actividades académicas programadas sin ninguna dificultad por parte de la entidad.

16.4. A la publicación oportuna de la nota correspondiente a la asignatura Práctica Profesional, una vez terminado el periodo de Práctica Profesional y entregados los correspondientes informes.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES: En los convenios suscritos con las entidades, se incluirán los siguientes compromisos a su cargo:

17.1. Realizar los procesos de selección a los estudiantes interesados e informar oportunamente a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas los resultados del proceso.

17.2. Definir el perfil y las competencias que debe tener el estudiante para iniciar la Práctica Profesional en la entidad e informarlos a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

17.3. Definir las funciones generales y tareas que desarrollará el estudiante durante el periodo de Práctica Profesional e informarlo a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el formato de solicitud de practicantes.

17.4. Designar un jefe directo al practicante, encargado de acompañarlo durante el periodo de Práctica Profesional.

17.5. Presentar oportunamente los informes determinados por la Facultad, los resultados, logros y metas alcanzadas por el practicante y su desempeño laboral en general.

17.6. Permitir al estudiante la asistencia a la Universidad en los días y horas programados para los talleres de formación académica y laboral, y demás reuniones a las cuales sea citado por parte de la Universidad.

17.7. Informar al asesor académico y a la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de cualquier anomalía o cambio fundamental en el trabajo del practicante.

17.8. Velar porque la conducta del practicante se ajuste estrictamente a las disposiciones legales que regulan el ejercicio profesional del abogado y/o politólogo.

17.9. Determinar un horario para el ejercicio de las funciones por parte del practicante y velar por su cumplimiento.

17.10. Asignar al estudiante funciones acordes a su grado de preparación académica y tiempo disponible.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LAS ENTIDADES: En los convenios suscritos con las entidades, se incluirán los siguientes derechos que les pertenecen:

18.1. A un trato amable y respetuoso por parte de la Coordinación de Prácticas y Alumni, los estudiantes y los asesores académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

18.2. A la prestación personal de los servicios por parte de los estudiantes, según el horario establecido.

18.3. A la realización oportuna y responsable, por parte de los estudiantes, de las actividades designadas en los tiempos justos establecidos.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS ASESORES ACADÉMICOS: Los Asesores Académicos tienen las siguientes obligaciones:

19.1. Ser el medio y canal de comunicación con los estudiantes practicantes a su cargo, con el objeto de velar por su desempeño y de consultar sus avances y/o dificultades.

19.2. Entregar en las fechas establecidas por la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas los informes debidamente diligenciados.

19.3. Registrar cada una de las asesorías realizadas a sus estudiantes en la plataforma designada por la Universidad para tal fin.

CAPÍTULO VI
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Con el propósito de obtener información sobre el proceso formativo integral de la práctica, la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas evaluará el desempeño de los practicantes de la siguiente manera:

20.1. Propiciará y mantendrá constante comunicación con los practicantes y los jefes directos encargados por las entidades, para lo cual la Coordinación de Prácticas y Alumni realizará, al menos, una visita durante el desarrollo de la práctica.

20.2. Programará e informará las fechas correspondientes a la entrega oportuna de los informes. La entrega efectiva de los informes correspondientes a los estudiantes y los jefes directos será responsabilidad de cada practicante.

20.3. Velará por el cumplimiento de las evaluaciones y el reporte de las calificaciones de los informes suministrados dentro del término establecido.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN: La calificación mínima aprobatoria para la asignatura de Práctica Profesional será de tres con cinco (3,50) sobre un total de cinco (5,00). La nota se determinará con base en los siguientes elementos:

21.1. Organización y cumplimiento: Corresponde al respeto y cumplimiento del estudiante de las etapas de pruebas y entrevistas de selección y admisión de las entidades.

21.2. Informes personales: Corresponde a los tres informes que presentan los estudiantes en Práctica Profesional en las fechas determinadas por la Coordinación de Prácticas y Alumni de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas al inicio del período de práctica.

Los Informes Personales contienen información de la Práctica Profesional, la relación de actividades desarrolladas por el practicante y un documento realizado en torno a dichas actividades. Este último será calificado por el Asesor Académico evaluando el desarrollo de las competencias del estudiante.

21.3. Informes del asesor académico: Corresponde a los informes suministrados por el asesor en donde califica el desarrollo de las competencias del estudiante, tanto académicas como laborales.

21.4. Informes del jefe asignado: Corresponde a los informes diligenciados por el jefe o director, entregados por el estudiante en los formatos establecidos y donde se califica el desarrollo de las competencias del estudiante, tanto académicas como laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calificación de la Práctica Profesional se realizará de la siguiente manera:

El primer corte tendrá un valor del 30 %:

1. El informe de selección de la entidad, tendrá un valor del 10 % del primer corte.
2. El primer informe personal entregado tendrá un valor del 10 % del primer corte.
3. El primer informe de asesor tendrá un valor del 80 % del primer corte.

El segundo corte tendrá un valor del 30 %:

1. El segundo informe personal entregado tendrá un valor del 25 % del segundo corte.
2. El segundo informe de asesor, tendrá un valor del 25 % del segundo corte.
3. El primer informe del jefe o director tendrá un valor del 50 % del segundo corte.

El tercer corte tendrá un valor del 40 %:

1. El tercer informe personal entregado tendrá un valor del 25 % del tercer corte.
2. El tercer informe de asesor, tendrá un valor del 25 % del tercer corte.
3. El segundo informe del jefe o director tendrá un valor del 50 % del tercer corte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las calificaciones correspondientes a la Práctica Profesional se reportarán al sistema de registro académico o en su defecto, a la Coordinación de Éxito Académico, a través de una calificación al final del período. La cual será registrada solo después de la finalización del periodo de Práctica Profesional, que puede corresponder o no con la finalización del periodo académico.

Para los efectos generales de las calificaciones, evaluaciones y revisiones se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de pregrado de la Universidad de La Sabana.

CAPÍTULO VII
FALTAS Y SANCIONES DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 22. Sin menoscabo de las faltas consagradas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, se establecen como faltas específicas derivadas de la Práctica Profesional las siguientes conductas:

22.1. La violación a cualquiera de las obligaciones de los practicantes, señaladas en el presente reglamento.

22.2. La violación de la reserva, confidencialidad y secreto profesional de la información exigida por la entidad respectiva a sus trabajadores.

22.3. La falsedad en la información de informes presentados por parte de los estudiantes, así como la falsificación de las firmas en los informes del jefe o asesor.

22.4. El abandono de la práctica profesional sin previa aprobación de la Comisión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 23. Las faltas se califican como leves o graves de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de La Sabana, que también se tiene en cuenta para definir la sanción correspondiente. En todo caso, la falta leve o grave supone, al menos, una disminución en la nota del estudiante en la asignatura de Práctica Profesional.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN: El presente Reglamento se publicará en la cartelera oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la fijación de una (1) copia de caracteres legibles. Así mismo, en la página de internet de la Facultad.

ARTÍCULO 25. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Reglamentación entra a regir a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020) y deroga la normativa que hasta el momento regulaba la Práctica Profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado y publicado en Chía, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio, del año dos mil veinte (2020).

JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ LATORRE
Director del Programa de Derecho